



Municipalidad de Gral. Ramírez
SARMIENTO 51- GRAL. RAMÍREZ- E. RÍOS.

DECRETO N° 22 /2.022

VISTO:

La necesidad de otorgar en concesión la cantina durante el espectáculo programado en el marco del evento "Ramírez Festeja"

CONSIDERANDO:

Que dicho evento tendrá lugar los días 11, 12 y 13 de Marzo de 2022 en el Parque de la Democracia, sobre calle 25 de Mayo de la ciudad de General Ramírez.

Que a tales fines es necesaria la concesión de la cantina en dicho evento para favorecer la prestación de tal servicio a ciudadanos, estudiantes trabajadores y demás personas, como así también garantizar la venta de bebidas y tragos con y sin alcohol en el mencionado espectáculo.

Que el puesto de venta tendrá aproximadamente ocho (8) metros de ancho y doce (12) metros de largo, ofreciéndose conexión eléctrica y de agua corriente por parte de la Municipalidad de General Ramírez.

Que los horarios de prestación de servicio de cantina serán los siguientes: viernes 11 de marzo de 20.00 hrs hasta el cierre de la actividad en el escenario. Sábado 12 de marzo de 20.00 hrs hasta 05.30 hrs aproximadamente de la madrugada del domingo 13 de marzo (trasnoche con DJ de las 02.00 hrs hasta las 05.30 aprox.). Domingo 13 de marzo de 16.00 hrs a 00.00 hrs.

Que a los efectos de la adjudicación se valorará si el oferente cuenta con mesas y sillas para aportar al patio de comidas.

Que el adjudicado deberá proveer de 150 unidades de aguas saborizadas de 500 cc, refrigeradas y tenerlas a disposición para ser entregadas a los artistas del evento mediante sistema de cupones administrados por la organización.

Que, en el predio habrá además 4 puestos de cerveza artesanal.

Que no se podrá vender en la cantina comidas ni helados.

Que asimismo, se tomará como base en concepto de canon locativo la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), siendo éste uno de los ítems a considerarse al momento de la adjudicación.

Que de acuerdo a lo estipulado a la normativa vigente referidas a contrataciones, debe procederse a efectuar un Concurso de Precios a fin de obtener un oferente que cumplimente las condiciones requeridas por la Municipalidad de General Ramírez.

Que por lo expuesto se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a **Concurso de Precios N° 06/22 para el día 18 de febrero de 2.022 a la hora 08:00**, con el fin de otorgar la concesión de la cantina del evento programado en la ciudad de General Ramírez el próximo 11, 12 y 13 de Marzo denominado "Ramírez Festeja", que tendrá lugar sobre calle 25 de Mayo, sobre el Parque de la Democracia.

Artículo 2º) Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Concurso de Precios N° 06/22 es parte del presente y será entregado a los interesados sin costo alguno y/o podrá consultarse en la página web oficial www.generalramirez.gob.ar.

Artículo 3º) Cursar invitación a los siguientes proveedores del rubro que a continuación se detallan: MARKEL ADRIANA, BRUNNER GONZALO y WEBER EZEQUIEL, haciendo extensiva la misma a través de la página web de la Municipalidad, a quienes cumplimenten antecedentes en prestación del servicio de cantina y demás requisitos exigidos a tal efecto en el presente llamado a Concurso de Precios.

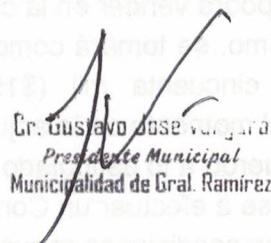
Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 11 de febrero de 2.022.-


Dr. Pablo S. Omertini
Secretario de Gobierno,
Economía y Coordinación
Municipalidad de General Ramírez


Dr. Gustavo José Vergara
Presidente Municipal
Municipalidad de Gral. Ramírez

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
PARA EL CONCURSO DE PRECIOS N° 06 / 2022

ARTÍCULO 1: OBJETO

Concesión de servicio de cantina durante el espectáculo programado en el marco del aniversario de la Ciudad de General Ramírez denominado "Ramírez Festeja" a celebrarse desde el 11 al 13 de Marzo del corriente.

ARTICULO 2: NORMATIVA APLICABLE

Rigen para la presente contratación: Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Circulares y subsidiariamente las normas que reglamentan el Sistema de Contrataciones del Municipio establecidas por las Ordenanzas N° 1.224/1990 y N° 1940/2006, así como también el régimen general para la habilitación y funcionamiento de locales comerciales.

ARTICULO 3: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los sobres conteniendo las propuestas serán presentados en el Área de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Ramírez, sita en calle Sarmiento N° 51, de la ciudad de General Ramírez, Entre Ríos, el día fijado para la apertura, y si ese día fuera inhábil será diferido el acto para el primer día laborable siguiente a la misma hora.

Los sobres de las ofertas se recibirán exclusivamente en el lugar y la dirección citados en el párrafo anterior; la Municipalidad no se responsabiliza por la entrega de los mismos en otra dependencia, si derecho a reclamo alguno por parte del oferente, en caso de no cumplir con dicha obligación.

Las consultas deberán efectuarse por escrito en el Área de Compras y Suministros o a la siguiente dirección de correo electrónico compras@generalramirez.gob.ar.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Concurso de Precios, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos en la oferta.

El oferente deberá consignar los precios en pesos (IVA incluido) que cotiza para la venta de todas y cada una de las bebidas y tragos con y sin alcohol que ofrezcan a la venta.

Los horarios de cobertura del servicio de cantina son los siguientes: viernes 11 de marzo de 20.00 hrs hasta el cierre de la actividad en el escenario. Sábado 12 de marzo de 20.00 hrs hasta 05.30 hrs aproximadamente de la madrugada del domingo 13 de marzo (trasnoche con DJ de las 02.00 hrs hasta las 05.30 aprox.) y domingo 13 de marzo de 16.00 hrs a 00.00 hrs.

El oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende.

Además, se tomará como base en concepto de canon locativo la suma de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00), siendo éste uno de los ítems a considerarse al momento de la adjudicación.

Será tenido en cuenta para la adjudicación si el oferente cuenta con mesas y sillas para aportar al patio de comidas.

El oferente deberá consignar en su oferta la provisión en la cantina de 150 unidades de aguas saborizadas de 500 cc, refrigeradas y tenerlas a disposición para ser entregadas a los artistas del evento mediante sistema de cupones administrados por la organización.

La Municipalidad de General Ramírez ofrece a los efectos de la prestación del servicio de cantina conexión eléctrica y agua corriente, siendo los demás servicios por cuenta del titular del puesto de venta; debiendo contemplar este último la ornamentación de dicho espacio, el que deberá tener aproximadamente 8 metros de ancho por 12 metros de largo.

En el predio habrá además de la cantina, 4 puestos de venta de cerveza artesanal y no podrá vender comida ni helados.

ARTICULO 4: OFERTAS

a) Se presentarán en el lugar establecido en este Pliego, en sobre cerrado, por duplicado o en la cantidad de ejemplares que se indique, consignándose en la cubierta el número y objeto del concurso, día y hora de apertura del mismo.

b) Se rubricarán todas sus fojas.

c) Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente al pie de la misma.

d) Los sobres que se entreguen antes de la hora de apertura no podrán devolverse.

e) Las propuestas serán amplias, debiendo detallar de manera precisa el servicio que se ofrece y demás condiciones de la propuesta. Además, el oferente deberá acompañar y acreditar si posee antecedentes en el rubro que se pretende.

f) CONTENIDO DE LA OFERTA

f.1) Propuesta económica (servicio de bar y expendio de bebidas), aclarando si brindará atención con posibilidad de consumo en el lugar, si tendrá servicio de mozo (bar), especificar en su presentación el equipamiento que ofrece para la cantina, todo lo cual será tenido en cuenta en forma global para la adjudicación).

f.2) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Ramírez.

f.3) Copia constancia de Inscripción AFIP.

f.4) Copia constancia de Inscripción ATER.

f.5) Fotos, folletos y todo material necesario a los fines de corroborar los antecedentes en el rubro pretendido.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA ACARREA LA DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA, NO OBSTANTE, SE OTORGA UN PLAZO DE DOS (2) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN.

g) LA OFERTA PODRÁ INCLUIR:

g.1) Listado de bebidas y tragos con y sin alcohol.

g.2) Cantidad de personas que se afectarán a la prestación del servicio, consignando apellido y nombre, número de documento de identidad, domicilio.

ARTICULO 5: CONSULTAS VARIAS.

Por consultas comunicarse con el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación Lic. Walter Lauphan, tel 3434657182, de 06.30 a 12.30 hrs.

Por consultas de la contratación comunicarse por escrito ante el Área de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Ramírez o vía e – mail compras@generalramirez.gob.ar.

ARTICULO 6: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes mantendrán sus ofertas por el término de diez (10) días desde la fecha de apertura.

ARTÍCULO 7: COMUNICACIONES

Deberá tomarse como comunicación fehaciente la realizada a la dirección de correo electrónico, numero de fax o domicilio indicado por en oferente en su presentación, para ello deberá detallar en forma clara los siguientes datos: Domicilio completo, teléfono, correo electrónico. Estos datos constituirán el lugar y/o la dirección donde la Municipalidad realizará las notificaciones de la presente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los oferentes.

ARTÍCULO 8: CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La comisión de evaluación constituida a estos efectos, procederá al estudio integral e integrado de las ofertas. En todos los casos, dicha comisión aplicará el criterio de oferta que a su exclusivo juicio considere más conveniente para los intereses municipales, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos atinentes al servicio, antecedentes en el rubro, la calidad y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

ARTÍCULO 9: OMISIÓN DE REQUISITOS FORMALES.

Ante la omisión de requisitos formales el oferente será intimado por la COMISIÓN EVALUADORA para subsanarlos en el término de dos (2) días, si no lo hiciera, la oferta será desestimada sin más trámite.

ARTÍCULO 10: ANÁLISIS DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente para la Municipalidad de General Ramírez, teniendo en cuenta los criterios de evaluación establecidos en el presente PBCP.

ARTÍCULO 11.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y/o impliquen apartarse de la finalidad pretendida.

ARTICULO 12: REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto unilateralmente el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del Contrato.

ARTICULO 13: CONTRATO.

Con posterioridad a la adjudicación de la presente, la Municipalidad y el adjudicatario deberán suscribir un contrato que deberá contener como mínimo, tiempo mínimo de la contratación en la que no podrá dejarse sin efecto la concesión, horarios obligatorios de atención al público.

ARTICULO 14: RESCISIÓN

Serán causales de rescisión por culpa del concesionario, sin perjuicio de otras establecidas en estos pliegos y en la normativa aplicable:

- a) Falta de pago del canon acordado en el plazo establecido.
- b) Falta de concurrencia al acto de entrega del espacio ofrecido para la prestación del servicio de cantina, salvo causas justificadas a juicio de la dependencia contratante.
- c) Destinar el espacio ofrecido para la prestación del servicio de cantina un uso distinto al estipulado.
- d) Infracciones reiteradas en el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares y demás normativa aplicable al presente.
- e) Interrupciones reiteradas en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la concesión.
- f) Cuando el contrato sea transferido todo o en parte, sin que la misma haya sido autorizada previamente por el organismo contratante.
- g) Insolvencia del concesionario, quiebra o concurso civil, inhabilitación, fallecimiento o disolución de la sociedad.

ARTICULO 15: PLAZO DE CONTRATACIÓN.

La concesión se extenderá por un plazo de tres (3) días a partir del viernes 11 de Marzo de 2022.

ARTICULO 16: CESIÓN DEL CONTRATO.

Queda prohibida la cesión de contrato emergente de la presente contratación, en cualquiera de sus partes. La Municipalidad podrá considerar la propuesta que formulara el adjudicatario en este sentido y en caso de evaluarla conveniente podrá optar por esta y emitir el acto administrativo correspondiente.

La violación de esta cláusula provocará la rescisión del contrato de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad se encuentra eximida del pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sellado Ley Provincial. El monto tributado será soportado por la adjudicataria.

ARTICULO 17: SUPRESIÓN DEL SERVICIO

El contrato quedará rescindido sin lugar a indemnización a favor de la contratante, en el supuesto que se haya suprimido el servicio que presta o si por alguna otra causa

originada en las necesidades del servicio que presta, la Municipalidad decidiera rescindirlo.

ARTICULO 18: JURISDICCIÓN

Se deja expresamente establecido que para resolver conflictos que resultaran de la interpretación y/o ejecución de la presente contratación que no pudieren ser resueltos de común acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Diamante, previa reclamación administrativa ante la Municipalidad de General Ramirez.

ARTICULO 19: VISITA A LAS INSTALACIONES.

El oferente que lo desee podrá visitar el espacio donde se prestará el servicio en el horario de 06.30 a 11 hrs, para lo cual previamente deberá comunicarse con el Subsecretario de Políticas Culturales y Comunicación Lic. Walter Lauphan.

ARTICULO 20: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

- a) Cumplimentar estrictamente las disposiciones legales que sean de aplicación al servicio de remisería, de acuerdo con la naturaleza de la concesión, y con el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, servicios de electricidad, teléfono, internet y demás obligaciones que contrate o graven a los bienes por su explotación o actividad.
- b) Satisfacer en todos los casos las indemnizaciones por despido, accidentes y demás pagos originados por la concesión.
- c) No utilizar el espacio destinado a cantina a otro uso que el estipulado, o hacer uso indebido del mismo.
- d) Mantener los bienes en perfectas condiciones de conservación, uso y goce, y efectuar con la anticipación que estime conveniente la adecuación y ornamentación del mismo a los fines de la prestación del servicio.
- e) Mantener el sector concesionado en perfectas condiciones de uso y limpieza, cuidando la observación de las normas que por la actividad correspondan.
- f) Mantener una actitud de colaboración para la realización del evento llevado adelante por la Municipalidad.
- g) Satisfacer las multas por infracciones dentro del plazo fijado al efecto.
- h) No crear condiciones motivadas por el modo de prestación, que generen riesgos a los usuarios de los servicios, mayores a los previsibles y normales de la actividad.
- i) En caso de vencimiento o rescisión de contrato, deberá entregar el espacio destinado a cantina de manera inmediata a la extinción del vínculo contractual en

perfecto estado de conservación y mantenimiento, sin requerimiento de interpelación previa.

j) Contratar los seguros correspondientes y hacerse cargo de ellos, así como aportes previsionales del personal que contrate, en caso de corresponder. Todo personal que trabaje en la cantina y que por su contratación quedara vinculado al concesionario, no tiene ninguna relación con la Municipalidad, la que no se hará responsable por ninguna causa o reclamo, siendo el concesionario responsable de la totalidad de las relaciones laborales que mantenga con el personal empleado en la concesión, cualesquiera fuera la naturaleza de las mismas.

k) Encontrarse presente en el local, físicamente o a través del representante que designe, durante la prestación del servicio, en los horarios determinados contractualmente.

l) Garantizar la cantidad suficiente de personal, a fin de asegurar la correcta atención de los usuarios del servicio de cantina.

m) prestar el servicio en forma eficiente, dispensando a los usuarios atención esmerada y trato cortés, observando en todo momento las reglas de la moral y buenas costumbres.

n) Por el hecho de la concesión, asume íntegramente la responsabilidad de las relaciones que mantenga con terceros, referidas a la explotación y uso de espacio – ya sean éstos usuarios o no –, con el Estado, en cualquiera de sus funciones de fiscalización o recaudación o cualquier persona física o jurídica.

o) Mantener la higiene de todos los elementos, muebles e inmuebles afectados al servicio de acuerdo al reglamento Alimentario Nacional y normas usuales en la materia y hacerlas cumplir a los empleados.

Asimismo, deberán disponer apropiadamente de los residuos que se generan como resultado de la actividad, respetando las medidas de clasificación y separación.

p) Si a criterio de la autoridad de aplicación, la zona correspondiente a la cantina no se encontrase en perfecto estado de limpieza e higiene, el concesionario se hará pasible de la multa correspondiente.

q) Exhibir a la vista de los usuarios, en forma destacada la lista de precios de venta de las bebidas y tragos con y sin alcohol ofrecidas, discriminados por unidad.

r) Queda terminantemente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años (Prohibición por ley) y/o la realización de juegos de azar en el espacio destinado a la concesión.

s) Publicidad: el Concesionario no podrá exhibir publicidad de ninguna naturaleza en los espacios otorgados, salvo que haya obtenido autorizaciones que al efecto dicte la autoridad de aplicación y se haya avenido a las condiciones vigentes en el lugar de la Concesión.



Municipalidad de Gral. Ramírez
SARMIENTO 51- GRAL. RAMÍREZ- E. RÍOS.

DECRETO N° 33 /2.022

VISTO:

El llamado a concurso de precios N° 06/22 conf. Decreto N° 22/2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho llamado tiene como finalidad otorgar la concesión de la cantina del evento programado denominado "Ramírez Festeja".

Que el mencionado evento tendrá lugar en la ciudad de General Ramírez el próximo 11, 12 y 13 de Marzo que sobre calle 25 de Mayo, en el Parque de la Democracia.

Que la concesión de la cantina es necesaria a los fines de garantizar la venta de bebidas y tragos con y sin alcohol así como también favorecer a ciudadanos, estudiantes, trabajadores y/o demás personas que puedan prestar el servicio.

Que el puesto de venta tendrá aproximadamente ocho (8) metros de ancho y doce (12) metros de largo, ofreciéndose conexión eléctrica y de agua corriente por parte de la Municipalidad de General Ramírez.

Que los horarios de prestación de servicio de cantina serán los siguientes: viernes 11 de marzo de 20.00 hrs hasta el cierre de la actividad en el escenario. Sábado 12 de marzo de 20.00 hrs hasta 05.30 hrs aproximadamente de la madrugada del domingo 13 de marzo (trasnoche con DJ de las 02.00 hrs hasta las 05.30 aprox.). Domingo 13 de marzo de 16.00 hrs a 00.00 hrs.

Que se tomará como base en concepto de canon locativo la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00), siendo éste uno de los ítems a considerarse al momento de la adjudicación.

Que, se ha decidido llamar a un concurso de precios, debiendo el oferente cumplimentar con las exigencias establecidas por Decreto N° 22/2022 y el Pliego de Condiciones Particulares.

Qué, es de considerar la gran magnitud del evento "Ramírez Festeja", el que se desarrollará durante tres días y contará con un gran caudal artístico, sectores de emprendedores, concurso gastronómico, entre otros.

Que en este sentido, es pertinente contar con la mayor participación de oferentes en el concurso de precios, garantizando de esta forma, la igualdad de oportunidades, la transparencia y así también la obtención de las condiciones más

ventajosas como calidad y la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta destinada a prestar el servicio de cantina.

Que por lo expuesto y en el marco de lo establecido por el Art. 20 de la Ordenanza Municipal N° 1224 "Régimen de Compras o Convención s/ Obras" el que reza "La Municipalidad se reserva los derechos de prorrogar (...) si lo estima conveniente" se considera oportuno prorrogar el plazo establecido para la apertura del concurso de precios N° 06/22.

Que por lo expuesto se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a **Concurso de Precios N° 06/22 para el día 25 de febrero de 2.022 a la hora 08:00**, con el fin de otorgar la concesión de la cantina del evento programado en la ciudad de General Ramírez el próximo 11, 12 y 13 de Marzo denominado "Ramírez Festeja", que tendrá lugar sobre calle 25 de Mayo, sobre el Parque de la Democracia.

Artículo 2º) Hacer extensiva la invitación a los proveedores del rubro a través de la página web de la Municipalidad, a quienes cumplimenten antecedentes en prestación del servicio de cantina y demás requisitos exigidos a tal efecto en el presente llamado a Concurso de Precios.

Artículo 3º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 16 de febrero de 2.022.-

Dr. Pablo S. Omarini
Secretario de Gobierno,
Economía y Coordinación
Municipalidad de General Ramírez

Dr. GUSTAVO JOSE VERGARA
Presidente Municipal
Municipalidad de Gral. Ramirez